

Bogotá D.C., miércoles 11 de agosto de 2021

Señor

DANIEL SANTAFE

Twitter: @lordlara30

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120059292 del 30 de julio de 2021.

Respetado señor Santafe:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Dirección es calle 137a con carrera 100*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y a continuación, informa lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|----------|---------|-------|--------|--------------|------------|--|
| 11014847 | CL 137A | KR 99 | KR 100 | - | NO | CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y con base en los datos registrados en SIGIDU y SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, dentro del Programa “Mejor movilidad para todos”. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto, cuentan con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito o tiene pólizas activas, no son tenidos en cuenta para el proceso de priorización implementado.

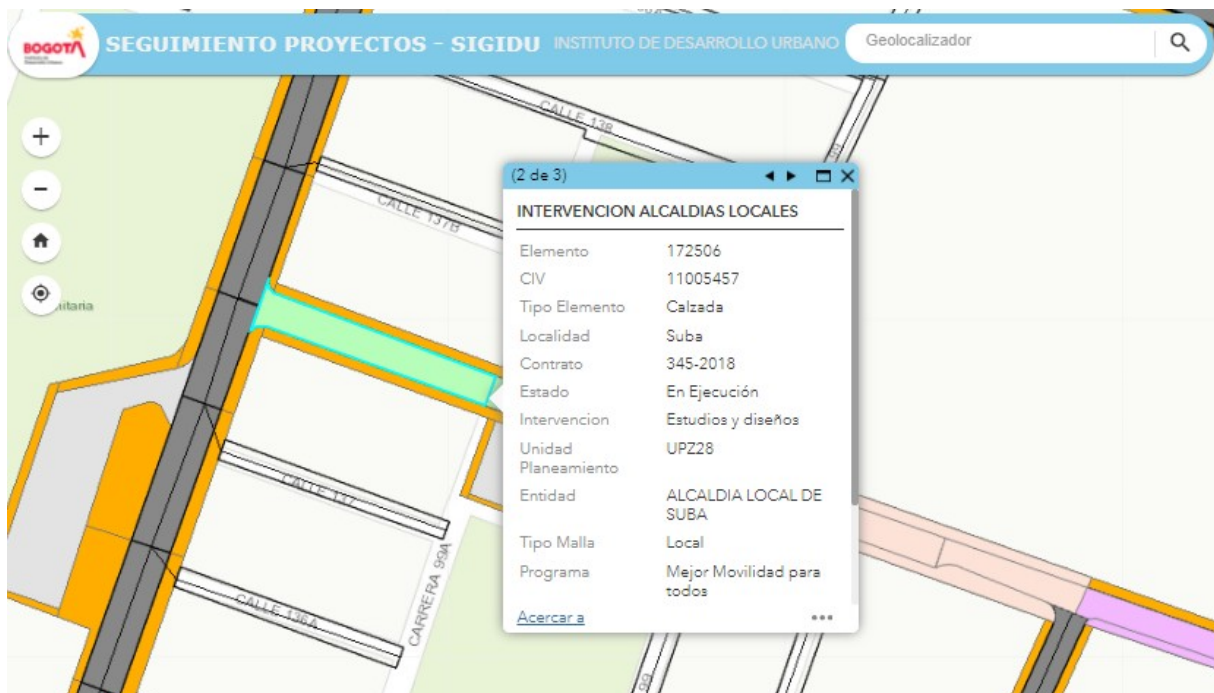


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (10-agosto-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

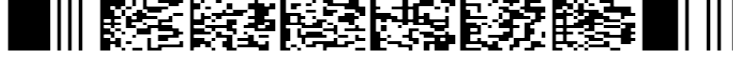
Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120059292)

Documento 20211200054761 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 11-08-2021 09:34:53

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
 Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



d3f793feedcef888f2aecce270af5a561c13d591ede4bb111ecd482610a2f924

Código de Verificación CV: 60ee9 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>